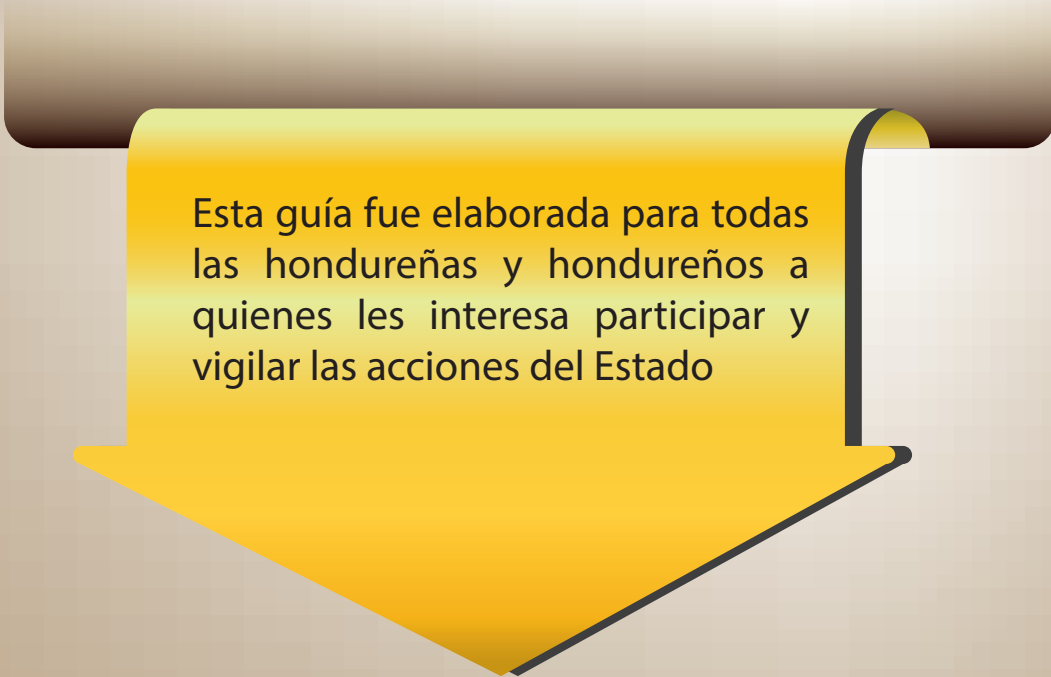


¡TODAS Y TODOS ECHÉMOSLE UN OJO A LA GESTIÓN DEL ESTADO!



Leamos, analicemos y apliquemos
**“LA LEY DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**
**“Guía para Incentivar y Facilitar
el Monitoreo Ciudadano de la
Gestión Pública”**



Esta guía fue elaborada para todas
las hondureñas y hondureños a
quienes les interesa participar y
vigilar las acciones del Estado

CONTENIDO DE LA GUÍA

1.	Presentación:.....	4-5
2.	Palabras claves: Páginas.....	6-9
3.	¿Qué es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?.....	10-12
4.	¿Para qué sirve la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?.....	13-17
5.	¿Qué información podemos exigir a las Instituciones del Estado conocidas como “Obligadas”?.....	15-17
6.	¿A quién solicitamos la información y cuánto tiempo demora su entrega?.....	18-21
7.	¿Cuándo hay restricciones en el acceso a la información pública?.....	22-24
8.	¿Quiénes y de qué manera violentan esta Ley?.....	25-26
9.	¿Qué sucede con las personas o instituciones que no entregan la información solicitada?.....	27-29
10.	¿Qué es el Monitoreo Ciudadano?.....	30-32
11.	¿Quiénes pueden hacer Monitoreo Ciudadano?.....	33-36
12.	¿Cómo se puede hacer el Monitoreo Ciudadano?.....	37-46
13.	Anexos.....	47-49

Presentación

Esta Guía para “Incentivar y facilitar el Monitoreo Ciudadano de la Gestión Pública” forma parte de una serie de acciones emprendidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en el marco del Proyecto: Lucha contra la Corrupción y en apoyo a la “Creación de la Unidad de Estudios y Estrategias contra la Corrupción en Honduras”, auspiciado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) como un aporte significativo a la lucha y combate contra la corrupción e impunidad.

Es necesario enfatizar que como la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general es necesaria la participación de jóvenes, líderes comunales, dirigentes de barrios y colonias, estudiantes, personas adultas mayores y mujeres para el logro de una activa participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia.

Conviene recordar que cuando mayor sea el conocimiento de los ciudadanos sobre la acción pública mayor, será su participación en la toma de decisiones y su confianza en el trabajo que realizan sus gobernantes.

Con la sana intención de ser parte activa de estos esfuerzos, y como una contribución a la necesidad de disponer de instrumentos para mejorar la capacidad de la ciudadana y del ciudadano para exigir el derecho a la información y dar seguimiento a las decisiones que inciden en el desarrollo del país y en el fortalecimiento de la democracia, el IAIP, pone en manos de los interesados y las interesadas y de todos los hondureños en general, con el objetivo de facilitar el trabajo de veeduría social y rendición de cuentas en el país.

Palabras claves

LTAIP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Acceso a la información Pública: Es el derecho que tenemos todos y todas en conocerá la información en poder de las instituciones obligadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Adjudicación: Venta de un bien, haciendo uso de una subasta, en la cual, quien gana se convierte en propietario o propietaria.

Datos personales confidenciales: Son los datos personales, relacionados con el honor de la persona, de la familia, de la intimidad o a nuestra propia imagen: origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas, estados de salud, físicos o mentales.

Gestión Pública: es el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y las gestiones del Estado.

Información Confidencial: Información que no puede darse a todas las personas, porque puede entorpecerse una investigación o una compra por ejemplo: las ofertas de concursos y licitaciones antes de la fecha señalada para la compra.

Información Reservada: Toda información que la LTAIP y otras Leyes digan que no puede ser vista.

Instituto de Acceso a la Información Pública: es la institución desconcentrada de la Administración Pública responsable de promover y facilitar el acceso de las y los ciudadanos a la información pública.

Organizaciones Obligadas: son las todas las que reciben o administren fondos públicos, cualquiera que sea su origen y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que estén exentos del

pago de impuestos: Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, Instituciones autónomas, Municipalidades, los demás órganos e instituciones del Estado como el Ministerio Público y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG'S), las Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD'S) y todas aquellas organizaciones gremiales que reciban ingresos por la emisión de timbres, por la retención de bienes o que no pagan impuestos.

Publicidad: Es dar a conocer a la población lo que hacen los servidores públicos. Que sea sabido o visto por todos y todas.

Recursos y Fondos del Estado: Son todas los bienes y posesiones del Estado que son administrados por el Gobierno y que incluyen dinero, edificios, maquinaria, recursos naturales, etc.

Subasta: Remate o venta organizada de un bien, en la cual la persona o institución que mejor precio ofrece por el bien, se convierte en su propietario.

Transparencia: cuando algo es visible, todas y todos podemos verlo.

1

¿Qué es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública?



¡Aja Chayo!... ¿Y vos sabías que ahora en Honduras hay una Ley para que todas y todos sepamos lo que hacen las y los que trabajan pa'l gobierno y también para saber cómo es que se usa el pisto en las alcaldías, los ministerios, el congreso y las otras instituciones del Estado?



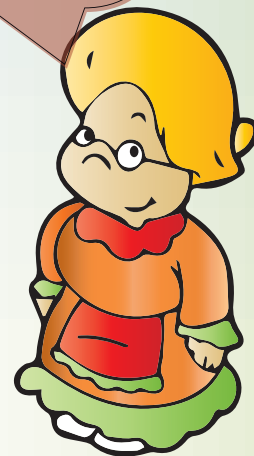
¡No me digas Lupe, yo no sabía nadita de eso!

¿Y a todo esto, qué es esa Ley y cómo pa qué sirve?

¡Mira... esa es una Ley que se hizo en el año 2006, para que vos, yo y todas las personas en Honduras podamos saber cómo es que se trabaja en el Estado, para no dejar que las personas que trabajan para el gobierno hagan cosas ilegales o corruptas y evitar ser más pobres.

Es para que nos den cuentas de lo que hacen, con cuánto dinero lo hacen y que resultados han logrado para nosotros.

¡Eso sí es bueno, mire!



Mira Chayo, esa **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, la aprobó el Congreso por Decreto Legislativo No. 170-2006 que salió en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006.

Luego la reformaron en el 2007, con el Decreto Legislativo No. 64 -2007 que salió en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio de 2007.



¿Cómo que quien van hacer que se cumpla LTAIP?... ¡Todas las personas en Honduras!

No miras que esa Ley debe cumplirse en toda Honduras, y somos las hondureñas y hondureños los que debemos exigir que se nos cumpla nuestro derecho de conocer la información pública, así es como lo dice esa Ley.

¡Esa es una forma de hacer democracia!

Ahhh, ya días existe esa Ley... y por cierto, ¿quiénes van a hacer que esa ley se cumpla?

Ah pues sí, mira que buenas cosas son las que nos dice esa Ley. Ahora hay que ver cómo es que podemos pedir que se nos informe de verdad.

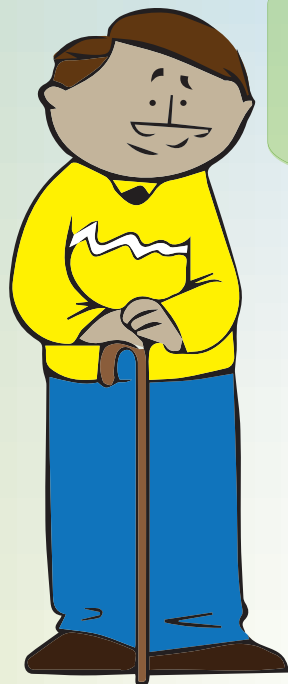
Yo quiero saber también, cuánto se va a gastar por todo, en construir ese dicho trans 450 y cómo se va a pagar....



2

¿Para qué sirve
la Ley de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública?





A ver si entendí bien Chayo, esa Ley se llama **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y nos sirve para vigilar que los empleados públicos hagan bien su trabajo y que todos los recursos del Estado se utilicen correctamente y no sean derrochados.

Todo eso es para hacer que el Estado y sus instituciones sean transparentes con el pueblo.

¡Mira que si Chepe! Sos inteligente, entendiste re bien..

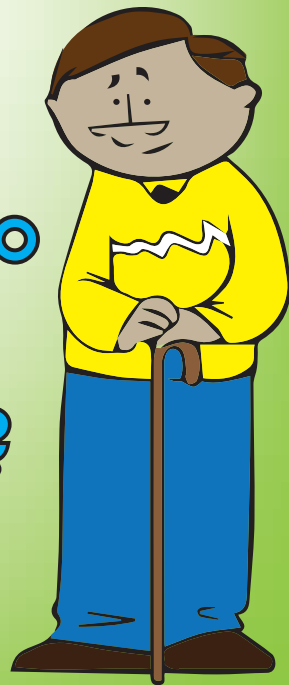
¡Pero lo mejor de todo es que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, se hizo con el fin de que no haya cosas ilegales o corruptas, ni en las alcaldías, ni en los ministerios, ni en ninguna institución del Estado!

¡Y mira, también sirve para cuidar la información que es delicada y que se debe mantener protegida por la seguridad del Estado!



3

3. ¿Qué información
podemos exigir a las
Instituciones del Estado
conocidas como
“Obligadas”?





Mire que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública permite que todas las hondureñas y hondureños podamos conocer entre otras lo siguiente:

- Los contratos que el Estado ha celebrado y los permisos que le ha dado a personas o empresas para explotar sus bienes y recursos naturales.
- Las ventas y subastas de los bienes que el Estado ya no utiliza.
- Contrataciones de personas expertas, adjudicaciones, compras directas.
- Salario mensual de los servidores públicos
- Informes de los presupuestos, gastos, inversión, deudas y atrasos en los pagos de las instituciones del Estado.
- Decretos, acuerdos y resoluciones del Poder Ejecutivo,
- Resoluciones y decretos, iniciativas de leyes, dictámenes y opiniones del Congreso Nacional.
- Sentencias del Poder Judicial, Resoluciones del Tribunal Superior de Cuentas, la relación de los juicios de la municipalidad y los Procuraduría General de la República.

*Pero además, gracias a la Ley de Transparencia y Acceso al a
Información Pública, tenemos derecho a conocer:*

- Cuánto ganan los asesores del presidente y en qué asesoran, nombre de los oficiales de información, para saber cómo y dónde hacer sus consultas y solicitudes al respecto.
- Información de los fondos internacionales para ayuda y que son recibidos por las iglesias, ONGs, OPD, cómo y en qué lo gastan.
- Información del dinero pagado por la ciudadanía en la Dirección Nacional de Tránsito por multas aplicadas por infracciones.
- Deberíamos saber el origen de los fondos de las campañas políticas y cuánto gasta cada candidato o candidata a cada cargo.
- El nombre de las empresas privadas que suministran bienes y servicios públicos.
- En el caso de las municipalidades, sobre los proyectos que ejecutan y a quienes benefician.
- Las sentencias que dicta juzgados de paz: las resoluciones y financiamiento del Estado (subsidios).



4

¿A quién solicitamos
la información
y cuánto tiempo demora
su entrega?





Recuerde que todas y todos los Hondureños y Hondureñas debemos conocer y cuidar que se respete la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solo conociendo la Ley podemos saber, cómo hacer valer nuestro derecho, que pasos seguir para obtener información y qué hacer si alguna institución del Estado nos niega la información solicitada.

Para eso, en cada una de las Instituciones del Estado existe una **Oficina de Transparencia**, y la persona responsable de manejarla se llama **Oficial de Información**, y es la persona que nos entregará la información solicitada.

Además, el Estado cuenta con una Institución encargada de vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es el **Instituto de Acceso a la Información Pública**, conocido por sus siglas como el **IAIP**.

Para poder tener acceso a la información Pública:

- **Primero**, debemos hacer una solicitud por escrito.
- **Segundo**, debemos entregarla o hacerla llegar al oficial de información de la institución que nos interesa.
- **Tercero**, la solicitud la podemos entregar personal mente.
- **Cuarto**, también podemos enviarla por el servicio de correo o por correo electrónico.
- **Quinto**, también podemos solicitar la información haciendo uso de la línea directa que tiene habilitada el Instituto de Acceso a la Información Pública. El Número es el 119.

De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que solicitemos se nos debe entregar en un plazo mayor de 10 días hábiles y si se nos niega, deberá explicárnos el motivo.

En casos justificados el plazo podrá ser hasta de 10 días más, pero ojo solo por una vez.



¿Y quién sabe qué debemos hacer si no nos dan una respuesta en el plazo que establece la Ley?



¡Yo lo sé!... debemos seguir tres pasos:

Primero. Debemos exigir por escrito la causa o razón por la que nos ha sido negada la información solicitada.

Segundo. Debemos presentarnos ante el **Instituto de Acceso a la Información Pública** y solicitar revisión de la información que nos negaron.

Tercero. Debemos exigir al **Instituto de Acceso a la Información Pública** el informe de la revisión solicitada.

5

¿Cuándo hay restricciones
en el acceso
a la información
pública?





La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública te permite conocer la información pública y que según su artículo No. 16, el derecho de acceder a la información pública solo se limita cuando:

1. Lo establezca la Constitución, las Leyes, los Tratados o sea declarada como reservada por el IAIP.
2. Se reconozca como información reservada o confidencial
3. Todo lo que corresponda a instituciones y empresas del sector privado que no esté comprendido en obligaciones que señale esta Ley y Leyes especiales

El derecho de acceso a la información pública no será exigido en ningún caso para exigir la identificación de fuentes periodísticas que se guarden en los archivos de las empresas de medios de comunicación

¿Entonces, cualquiera puede conocer toda la información sobre mí?



¡Claro que NO!. Tranquilo papa... que esta Ley, protege que no se diga la información que ponga en riesgo a nosotros y nosotras:

No se puede decir nuestro origen, las características físicas, morales o emocionales, donde vivo, el número de mi teléfono, partido político, religión estado de salud.....

- La seguridad de nuestro país, la Constitución y toditas las Leyes.
- La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, las ayudas que nos vienen de otros países, los intereses a favor de los chigüines y de otras personas.
- También, cuando se hacen investigaciones o se persiguen a los que cometen delitos o cuando se impartirá justicia.
- La estabilidad económica, financiera o monetaria del país o la gobernabilidad.
- Cuando se están haciendo negociaciones.



6

¿Quiénes y de
qué manera
violentan esta
Ley?



Y usted Pancho, sabía que según el artículo No. 23 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, cometen infracciones, todas las personas que aunque están obligadas por la ley, se nieguen a dar la información pública que solicitamos en el tiempo que se manda, o de cualquier forma que nos impidan su acceso.



Si María, y también cometen faltas las personas que copien, capten, divulguen o comercialicen información confidencial o se nieguen a proporcionar datos personales a su legítimo titular,



Pues además, todas esas personas que eliminen, supriman o alteren información pública o reservada sin seguir el procedimiento de Ley. O si esas personas recogen, transmiten o divulguen datos personales o se nieguen a corregirlos, actualizarlos o eliminar información falsa. Y también las que no envíen la información sobre las contrataciones de personas que hacen las oficinas del Estado o de compra de servicios.

7

¿Qué sucede
con las personas
o instituciones que
no entregan la
información solicitada?



Pues le cuento que los artículos. 28 y 29 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, dicen que si un empleado o empleada del Estado no cumple la Ley se le puede aplicar algo que se llama **Sanciones Administrativas** o castigo:

Pueden ser un llamado de atención con una nota enviada por su Jefe.

Pero cuando la falta a la ley es grave, la sanción administrativa para los y las empleados del Estado que no cumplen la ley será suspenderles de sus cargos y hasta pueden ser despedidos y despedidas.

Otra sanción Administrativa o castigo es obligar a los empleados y empleadas que incumplen la ley a pagar multas, que van desde la mitad de un salario hasta cincuenta salarios mínimos mensuales.



Cuando la falta a la Ley cometida por el empleado o empleada pública sea constitutiva de Delito, se le aplicará castigo Penal, y la establecerá un Juzgado, según lo establecido en los Delitos contra la Administración Pública del Código Penal de Honduras



8

¿Qué sucede
es el Monitoreo
Ciudadano?





Cada vez que usted y yo exigimos conocer la información pública, contribuimos a que el Estado rinda cuentas a la ciudadanía y trabaje con transparencia.

Solamente cuando las y los ciudadanos fiscalizamos el trabajo de las instituciones públicas y de las personas que trabajan en ellas podemos hacer que no siga creciendo la corrupción.

Por eso, conozcamos la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para monitorear el trabajo del Estado paso a paso y hacer más eficiente la Administración Pública.



A ver pues, tomemos nota de los pasos para iniciar un proceso de participación ciudadana en el tema de transparencia

1. Tener claro cuál es la institución que queremos monitorear.
2. Hacer una lista de preguntas que necesitamos que se nos respondan con el monitoreo y solicitar esa información que nos interesa.
3. Buscar a alguien que entienda de contabilidad para que nos ayude a comprobar si el presupuesto de esa institución coincide con los gastos que se han realizado.
4. Conocer los planes de la institución que estamos monitoreando.
5. Analizar la información que logremos obtener.
6. Solicitar explicaciones de las dudas que se tengan sobre la información.
7. Presentar al público los hallazgos encontrados.

9

9. ¿Quiénes
pueden hacer
Monitoreo
Ciudadano?



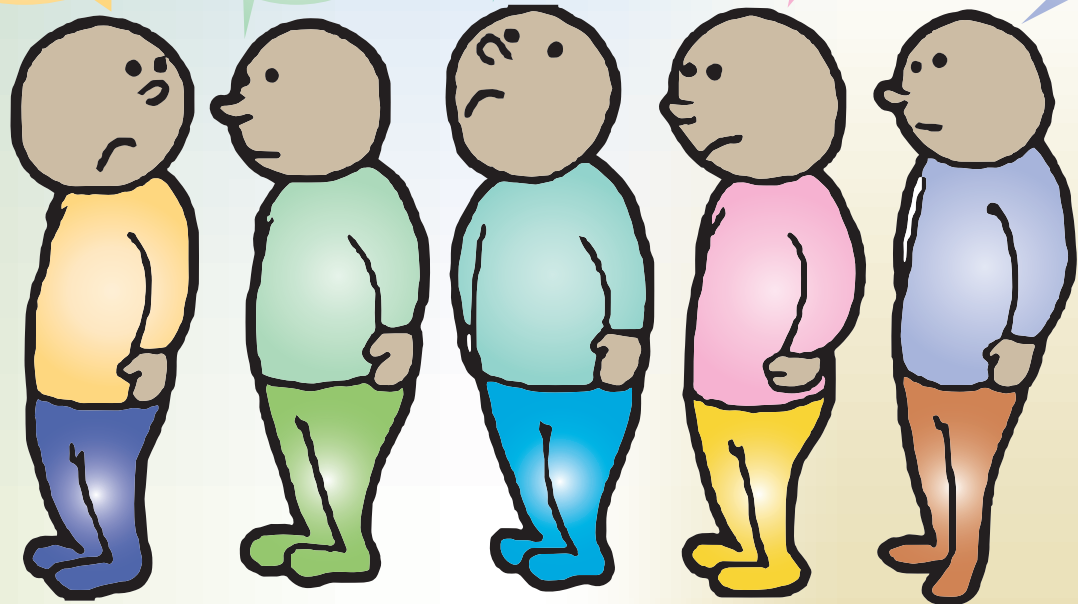
Todas las personas
podemos realizar
monitoreo ciudadano,
sin importar si
estamos organizados o
no!

¿De
verdad?

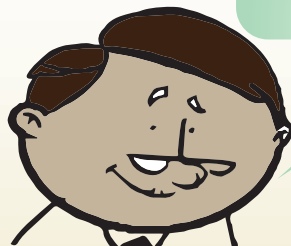
Puede ser cualquiera
de nosotros o
cualquier persona
representante de la
Sociedad civil

Para que no
haya
corrupción

Y para hacer
de Honduras
un país
Transparente



El Cumplimiento de la Ley de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública.



Grado de cumplimiento de
los planes de trabajo de
cualquier institución
obligada.



Ejecución del presupuesto
de las Instituciones.



Calidad de la atención al
público



Listados de beneficiarias/os
de programas sociales.

Los subsidios otorgados
desde el Estado.

Procedimientos de compras
y contrataciones.



¿CÒMO SE PUEDE HACER UN MONITOREO CIUDADANO?





“Si no participas para acabar con la corrupción y la podredumbre, acabarás formando parte de ella y seguirás viviendo en la pobreza”...

ANIMATE!!!! SE PARTE DEL MONITOREO CIUDADANO

“Nadie puede hacerlo todo, pero todos juntos podemos hacer algo, hagámoslo ya”

El monitoreo ciudadano

Debe contemplar los siguientes aspectos:

Revisión de documentos: cuanto pisto ha transferido el Congreso para la municipalidad, cuanto pisto se ha logrado recaudar por otros ingresos locales, servicios municipales, cuantos proyectos tienen para ejecutar, que problema se debía resolver y que resultados se debían lograrse.

Escoger un proyecto que tenga mayor incidencia para la comunidad.

Ustedes deben contestarse las siguientes preguntas:

¿Qué?: situaciones, problemáticas de la población que debían hacerse para mejorar su calidad de vida de las y los ciudadanos. (cuáles se hicieron y cuáles no)

¿Por qué?: motivo por el que no se hicieron

¿Para qué se iba hacer el proyecto?: El propósito que se quería alcanzar, Cuáles eran los resultados

¿Personas involucrados?: quienes son los responsables de que se ejecute o no el proyecto.

¿A qué personas iba a beneficiar la ejecución del proyecto.

¿En cuánto tiempo debía hacerse el proyecto?

Recursos: ¿Cuánto pinto se gastó y que se logró?

¿La alcaldía dio a conocer a la población el pisto que entró a la alcaldía por diferentes razones y cuanto le transfirieron del Congreso.

¿Cuántas veces se dieron informes de las actividades que realiza el alcalde y los regidores y cuánto pisto se gastó por todo en el año?

Con toda la información que se logre recoger, **DEBES** hacer un informe y presentarlo en una reunión en la plaza de la comunidad a todas las personas.

SI TIENE DUDAS, LLAME AL IAIP PARA QUE LE APOYEN

Recordemos Que:

Las alcaldías están obligadas a informar a todas las personas que viven en el municipio en que se gastaron los recursos obtenidos durante el año.

La información pueden darla a conocer a través de las radios comunitarias, cabildos abiertos, murales y medios de televisión si los hubiera.



"Sembremos la semilla contra la corrupción
y cosechemos los frutos de la transparencia"

Para que se nos quede grabadito, en suma:

EL Monitoreo Ciudadano: Consiste en VER una situación problemática, que se desea examinar a profundidad y PROPONER COMO MEJORARLA para beneficiar a la población.

Para realizar la evaluación se observan y recogen datos relacionados con distintas áreas del quehacer municipal empleando para ello preguntas para saber si la alcaldía están haciendo las cosas bien.

La iniciativa ciudadana para hacer una auditoria social a las municipalidades puede provenir de una o varias instituciones o de personas que quieran hacerlo.

Pueden también juntarse varios vecinos del pueblo, pero deben tener claro los siguientes pasos:

1. Deben hacerse objetivos (para que queremos hacer la auditoria), uno grande que podría ser el siguiente: medir el grado de transparencia en la gestión municipal.
2. Hacer objetivos pequeños que se llaman específicos: Examinar en detalle los procesos de la gestión municipal, mediante la observación de documentos de la municipalidad.
3. Identificar los casos propensos a la corrupción al interior de la municipal.
4. Debe notificarse al alcalde de la decisión de la comunidad de auditar lo que hace o debían hacer los empleados de la municipalidad. En la carta se le dará un listado de documentos que serán utilizados como fuente de información.
5. ¿A quién se le harán las preguntas? Al alcalde o alcaldesa municipal, a los síndicos, al administrador/a

Las preguntas deben ser sencillas, claras.

Cuando ya se tienen las respuestas se revisa las respuestas, preferiblemente con una persona que sepa de números (contabilidad)

Estos resultados se deberán presentar a la corporación municipal, de ser posible en una sesión pública, pero también proponer como se puede mejorar.



Anexos

**FUENTES DE
INFORMACION**

1. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Honduras, Constitución de la Republica de 1982.
3. Honduras, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto legislativo Número 64-2007.
4. Leyva, Héctor ,Diseño, Metodología e Indicadores del Sistema de Seguimiento a la Aplicación de la ley de Transparencia y la Aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, CNA-RETHO, Tegucigalpa,2007.
5. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
6. Lanza, Dr. Leo Valladares. Transparencia Y Acceso A La Información Pública
7. Publicado en el Diario La Tribuna 12 de Septiembre de 2007.
8. Lanza Dr. Leo Valladares. Elementos para una conceptualización del derecho a la información/Leo Valladares Lanza.--[Tegucigalpa]: Consejo Nacional Anticorrupción/[Publigráficas], [2008]
9. Lanza Dr. Leo Valladares. “En Honduras hemos perdido la sensibilidad a la corrupción” La Tribuna. Viernes, 11 de Mayo de 2012 09:16.
10. Bertoni, Eduardo Andrés .Libertad de Información. ¿Tres palabras inofensivas?, Leyes de Acceso a la Información y rol de la prensa. 2011 The International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank.